

Si usted es, un contribuyente exento del pago de impuestos a la propiedad o transferencia de bienes, o representante de una institución, que por Ley es beneficiada con la dispensa de la obligación tributaria, establecida expresamente por la Ley N° 2492 (Código Tributario) en su Art. 19º, le ofrecemos un servicio de asesoría para la preparación de carpeta con solicitud de exención debidamente fundamentada y documentada, incluyendo todos los documentos, requisitos y formularios exigidos, que le garanticen que la exención le será otorgada por la administración tributaria municipal en los plazos establecidos.

La exención tributaria, si bien está fijada por ley, no es otorgada de oficio por la administración tributaria municipal, misma que debe ser solicitada expresamente por el beneficiario, todos los años. La exención también puede ser solicitada para gestiones tributarias vencidas cumpliendo con el pago de la multa por incumplimiento de deberes formales, siempre y cuando el beneficiario cuente con la información pertinente, hecho que se determinará durante la prestación del servicio de asesoría.

Son contribuyentes exentos: las misiones diplomáticas y consulares extranjeras acreditadas en el país, los miembros de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en el país, y los funcionarios extranjeros de organismos internacionales, gobiernos extranjeros e instituciones oficiales extranjeras. Asimismo, la Iglesia Católica de acuerdo a Ley, el Gobierno Central, Gobiernos Departamentales, Gobiernos Municipales y las Instituciones Públicas; esta franquicia no alcanza para los vehículos automotores pertenecientes a empresas públicas. Además, para los Bienes Inmuebles, son exentos los Beneméritos o viudas de Benemérito y Asociaciones, Fundaciones y demás entidades sin fines de lucro.

AEB
ASESORATE
EN BOLIVIA